

**APRUEBA PROGRAMA DE COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE MP10 EQUIVALENTE DEL PROYECTO “EXTENSIÓN LÍNEA 6 METRO DE SANTIAGO”.**

**SANTIAGO, 08 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°204.-**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°19.300, de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N°31 de 2016 del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020 de la Contraloría General de la República que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; el D.S. N°32 de 2019 del Ministerio del Medio Ambiente que Delega facultades que indica en Secretarios Regionales Ministeriales del Medio Ambiente; el D.S. N°31 de 2022 del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente Región Metropolitana de Santiago; la Resolución Exenta N°893 de 2023 de la Subsecretaría del Medio Ambiente que Extiende Medidas Extraordinarias de Visación de Documentos del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente; El D.S N°02 de 2023 del Ministerio de Medio Ambiente que Establece Nuevo Orden de Subrogancia de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, la Resolución Exenta N°202213001504 de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, que califica ambientalmente el proyecto “Extensión Línea 6 Metro de Santiago”; el Programa de Compensación de Emisiones de Material Particulado MP10 equivalente presentado por el Titular, Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A., a través de carta SGMA 059/2022 recibida con fecha 25 de octubre de 2022; las observaciones al Programa de Compensación de Emisiones realizadas mediante carta Aire N°429 de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, de fecha 25 de mayo de 2023; la respuesta a observaciones presentada por el Titular, mediante carta SGMA 036/2023, recibida con fecha 10 de julio de 2023; la corrección al Programa de Compensación de Emisiones presentado por el Titular, mediante carta SGMA 055/2023, recibida con fecha 6 de noviembre de 2023 y;

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta (RCA) N°202213001504, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, se calificó ambientalmente favorable el proyecto “Extensión Línea 6 Metro de Santiago” cuyo Titular es Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A. (en adelante el “Proyecto”).



2.- Que, conforme a lo establecido en el considerando 7.1.2 de dicha Resolución, el Titular presentó mediante carta SGMA 055/2023 recibida el 6 de noviembre de 2023, un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) corregido de MP10 equivalente (MP10eq), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 del D.S. N°31, de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana (PPDA).

3.- Que, según el considerando 7.1.2 de la RCA N°202213001504, se deberá compensar los montos indicados en la siguiente tabla:

**Tabla 1: Emisiones de MP10eq a compensar del Proyecto**

AÑO	MP10eq [ton/año]	MP10eq al 120% [ton/año]
1	6,47	7,76
2	15,17	18,2
3	10	12,0
4	2,7	3,24

4.- Que, de acuerdo ha dicho PCE, se realizará el recambio de 213 calefactores a leña por sistemas de aire acondicionado eléctricos de alta eficiencia del tipo Split Muro con tecnología Inverter.

4.1.- Que, el Titular se compromete con presentar un informe de cumplimiento que dará cuenta de la correcta finalización de la ejecución del recambio de calefactores. Dicho informe contendrá al menos lo siguiente:

- a. Reuniones con Municipalidades correspondientes a la Zona B de la Región Metropolitana, establecida según artículo 73 del PPDA, para identificar posibles beneficiarios del recambio de calefactores.
- b. Selección de los beneficiarios.
- c. Los datos de los propietarios de cada recambio (dirección, comuna, etc.): para acreditar el estado inicial de los calefactores a leña antiguos a reemplazar, se anexará un listado con los datos de los beneficiarios del programa de compensación, que incluirá imágenes de cada calefactor a reemplazar, a los cuales se les asignará un número de identificación para su diferenciación, el que estará firmado por cada beneficiario.
- d. Georreferenciación de cada vivienda (en formato SHAPE y KMZ), en coordenadas UTM y Datum WGS84) para acreditar la ubicación de los beneficiarios del PCE.
- e. Registro de numeración de los equipos asociados a cada vivienda convertida: para acreditar la ejecución del PCE, se anexará un documento firmado por cada uno de los beneficiarios y por el Titular, con la finalidad de dar cuenta de la correcta instalación de los calefactores nuevos. Se incluirá dentro de la documentación, la recepción conforme del calefactor nuevo junto con el número de registro del nuevo equipo y el registro de la capacitación respecto al uso del calefactor nuevo. Mediante el documento firmado, los beneficiarios se comprometerán a dar un correcto uso del calefactor nuevo durante un tiempo mayor o igual al período a compensar por parte del Proyecto.



- f. Registro de artefactos existentes asociados a cada vivienda beneficiada.
- g. Registro de talleres informativos sobre la medida de compensación.
- h. Registro de capacitaciones sobre el correcto uso del calefactor nuevo.
- i. Certificado de instalación de cada equipo instalado.
- j. Certificado de chatarrización: para acreditar que los calefactores a leña antiguos no serán utilizados en el futuro, se anexará un documento firmado por la empresa a cargo de la chatarrización y posterior eliminación de cada uno de ellos. **El documento incluirá un listado con el número de identificación asignado de cada calefactor a leña antiguo chatarrizado y eliminado y, además, se incluirá informe de referencia del proceso de chatarrización.**
- k. Garantías tanto para los equipos como las instalaciones.
- l. Certificado de los calefactores nuevos contemplados por el PCE.

4.2.- Que, de acuerdo con el PCE, a los 4 años de efectuado el recambio, se desarrollará una encuesta de satisfacción que considere al menos el 50 % de los beneficiarios (107), considerando todas las comunas donde se efectúe el recambio, para determinar el nivel de satisfacción y también conocer la efectividad del recambio en el transcurso del tiempo, entregando el respectivo informe de resultados a fines del año 4.

4.3.- Que, de acuerdo a dicho PCE el cronograma de implementación será el siguiente:

Actividad	Año 1										Año 4			
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	7	8	9	10
Aprobación PCE	■													
Licitación Adjudicación y Contratación		■	■	■	■									
Realización del recambio						■	■	■	■					
Entrega informe final de cumplimiento PCE										■				
Elaboración encuesta satisfacción y evaluación											■	■	■	
Entrega encuesta satisfacción y evaluación														■

5.- Que, la medida propuesta cumple con los criterios de compensación establecidos en el artículo 63 del PPDA.

**RESUELVO:**

1.- **Apruébese** el PCE del proyecto “Extensión Línea 6 Metro de Santiago”, de RCA N°202213001504, entregado mediante carta SGMA 055/2023 por Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A., recibida con fecha 6 de noviembre de 2023.

2.- **Iniciése** a la ejecución de dicho PCE según cronograma establecido en la presente resolución.

3.- **Preséntese** en las respectivas plataformas de la SMA, el inicio de la ejecución del proyecto (Sistema de Resoluciones de Calificación Ambiental -SRCA) y cargar tanto la Resolución aprobatoria



como el Programa de Compensación de Emisiones, así como su respectivo seguimiento (Sistemas de Seguimiento Ambiental-SSA), según lo establecido en la Resolución Exenta N°1518/2013 y Resolución Exenta N°223/2015, ambas de la SMA, o a las que reemplace, **con copia a esta Secretaría a través del correo: [oficinadepartesrm@mma.gob.cl](mailto:oficinadepartesrm@mma.gob.cl)** .

**4.- Publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**SONIA REYES PACKE**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE**  
**REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

LOM/RDL/vpp

Distribución:

- Empresa de Transporte de pasajeros Metro S.A.
- Consultor

C.c.:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- Archivo Área Calidad del Aire y Cambio Climático, Seremi MA RM
- Archivo Oficina de partes, Seremi MA RM
- División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente

